



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA SECTORES BAHÍA ESMERALDA Y CONDOMINIOS BORDEMAR DE LOS MOLLES".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 401 /2017**

**Valparaíso, 13 NOV. 2017**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 14 de julio de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, la señora María Adriana Tagle Reszczyński, en representación de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (en adelante e indistintamente "el Proponente") consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Tratamiento y disposición de aguas servidas para sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de los Molles*" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 839, de fecha 19 de octubre de 2017, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto anterior.
3. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso con fecha 9 de noviembre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes solicitados.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA") y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de julio de 2017, la señora María Adriana Tagle Reszczyński, en representación de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "*Tratamiento y disposición de aguas servidas para sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de los Molles*". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) En la construcción, habilitación y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y obras anexas: baño para el personal, cercos, etc, cuyo propósito sería entregar los servicios sanitarios de tratamiento y disposición de aguas servidas a los sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de Los Molles, limitado a la población de esos sectores y cuyo número se estima en 1.462 personas.
  - b) Los criterios adoptados para el dimensionamiento del sistema de tratamiento, en cuanto a población abastecida y caudal de diseño serían los siguientes:

Item	Unidad	2016	2021	2026
Tasa de crecimiento anual			3,2%	2,7%
Población Abastecida	hab	1.400	2.200	2.500
Caudales de diseño	m <sup>3</sup> /d	3,2	3,7	4,2

- a) Las redes recolectoras de aguas servidas se encuentran construidas por el urbanizador y el punto de factibilidad sanitaria se encuentra en la cámara de ingreso a la planta elevadora que impulsa las aguas servidas a la planta de tratamiento de aguas servidas.

- b) El efluente tratado de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas cumpliría lo estipulado en la Tabla 1 del D.S. N°90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), "Establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales". Por su parte los lodos que se generarían serían manejados cumpliendo lo establecido en el D.S. 4/2009 "Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas" del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Estas obras se ejecutarían para proveer de los servicios señalados a una parte del área concesionada de Los Molles, sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de Los Molles. La concesión de Los Molles fue adjudicada por el Ministerio de Obras Públicas a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro (ESSSI S.A) para atender el área denominada "Los Molles", comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, V Región de Valparaíso, como consta en Decreto N°315 de 13 de junio de 2014 del Ministerio de Obras Públicas que se adjunta en el Anexo N°1 de la Consulta de Pertinencia, cuya área se encuentra especificada en el Plano del Anexo N°2.
- d) La planta de tratamiento de aguas servidas se ubicaría en la localidad de Los Molles, comuna de La Ligua, provincia de Petorca, región de Valparaíso, en un predio de 5.157 m<sup>2</sup>, ubicado en el extremo nor-oriente de la localidad, en la orilla poniente de la carretera 5 Norte a la altura del km 187,5 aproximadamente. Las coordenadas UTM (Datum WGS84 Huso 19) de ubicación del proyecto serían las siguientes:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
P1	263.352	6.431.823
P2	263.386	6.431.894
P3	263.426	6.431.888
P4	263.428	6.431.831
P5	263.420	6.431.811
P6	263.408	6.431.806
P7	263.398	6.431.793

2. Que, según lo dispuesto en la letra o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

*"o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos."*

(...)

*"p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".*

Por su parte, el artículo 3° literal o.4 del RSEIA, especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, son, entre otros los siguientes:

*"...Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:*

(...)

*o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes."*

3. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el proyecto consultado de construcción, habilitación y operación de una

Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para entregar los servicios sanitarios de tratamiento y disposición de aguas servidas a los sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de Los Molles, abastecería al año 2026 a 2500 personas según los criterios de diseño de la planta de tratamiento, es decir, atendería a una población igual a 2500 habitantes. Por otro lado, conforme a las coordenadas de emplazamiento del proyecto, éste no se ubicaría en un área colocada bajo algún tipo de protección oficial.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto sí cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto consultado de construcción, habilitación y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas para entregar los servicios sanitarios de tratamiento y disposición de aguas servidas a los sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de Los Molles, abastecería al año 2026 a 2500 personas según los criterios de diseño de la planta de tratamiento, en consecuencia el Proyecto correspondería a un proyecto listado en el artículo 3°, literal o.4 del REIA.
6. Que, en atención a lo anterior,

#### RESUELVO:

1. Que el Proyecto "Tratamiento y disposición de aguas servidas para sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de los Molles" **debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora María Adriana Tagle Reszczyński, en representación de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**

  
**Alberto Acuña Cerda**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

BRS/EPM/MPGG/rchz

#### Distribución:

- Señora María Adriana Tagle Reszczyński, representante legal de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (Patricio Lynch N° 998, Temuco, Región de la Araucanía).

#### C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingresos: N°2070-B/2017 del 14/07/2017 - GD: 15852/17 y N°3418-B/2017 del 9/11/2017 - GD: 25159).



CARTA N° 8971

Valparaíso, 14 NOV. 2017

*Señora*  
*María Adriana Tagle Reszczyński*  
*Representante Legal*  
*Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.*  
*Patricio Lynch N°998*  
*Temuco*  
*Región de la Araucanía*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 401/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 13 de Noviembre de 2017, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas para Sectores Bahía Esmeralda y Condominios Bordemar de Los Molles".

  
*ALBERTO ACUÑA CERDA*  
*Director Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/rchz

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	14-11-2017	JESÚS RODRIGUEZ V. EDUARDO CHACÓN H.	REPRESENTANTES LEGALES	SOCIEDAD PETREOS S.A.	AV. EL BOSQUE NORTE N°0177; PISO N°5 LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITANA	891- 892- 893- 389- 399- 400 CARTAS RES. EX.	1004252001852
2	14-11-2017	MICHELE SICILIANO	REPRESENTANTE LEGAL	ENEL GENERACIÓN CHILE S.A	SANTA ROSA N°76	SANTIAGO	894- 404 CARTA RES. EX.	1004252001869
3	14-11-2017	ÁLVARO BAS G. SERGIO JALAFF S		INMOBILIARIA E INVERSIONES JB SPA	PARCELA 5 EL BOLDAL	PUCHUNCAVÍ	899- 403 CARTA RES. EX.	1004252001876
4	14-11-2017	MARÍA A. TAGLE R.	REPRESENTANTE LEGAL	EMP. DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.	PATRICIO LYNCH N° 998	TEMUCO	897- 401 CARTA RES. EX.	1004252001883
5	14-11-2017	RAFAEL VIDAL U.	REPRESENTANTE LEGAL	MECÁNICA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL ANTONIA ISIDORA LTDA	PJE. CARLOS RODRIGUEZ CONTADOR N° 551	CASABLANCA	900- 398 CARTA RES. EX.	1004252001890



